



Informe Nro. GADMCM-JN-2024-016-I

Machachi, 14 de noviembre de 2024

PARA: Sr. Ing. Diego Fernando Loachamín Chano.
Director de Obras Públicas.

DE: Sr. Ing. Jorge Luis Naranjo Caza.
Analista de Obras Civiles 1.

ASUNTO: Informe – Convenio de Concurrencia previo a la ejecución del Proyecto denominado “Reasfaltado de la vía Aychapicho de la parroquia de Alóag - primera fase”.

1. Antecedentes.

Dentro de los Plan Operativo Anual POA 2024 de la Dirección de Obras Públicas se encuentra contemplado el proyecto ***“Reasfaltado de la vía Aychapicho de la parroquia de Alóag - primera fase”***, mismo que cuenta con partida presupuestaria nro. 75.01.05, y un presupuesto asignado de USD. 178,571.3400 (Ciento setenta y ocho mil quinientos setenta y un con 34/10000 Dólares de los Estados Unidos).

Mediante Memorando Nro. GADMCM-OOPP-2024-2842-M, de fecha 29 de julio de 2024, suscrito por el Ing. Diego Fernando Loachamín Chano, Director de Obras Públicas, solicita a la Sra. Ing. Patricia Aidé Ledesma Espín, Analista de Cooperación Interinstitucional 3, la Certificación POA del Proyecto ***“Reasfaltado de la vía Aychapicho de la parroquia de Alóag - primera fase”***.

Con fecha 30 de julio de 2024, la Unidad de Planificación, Cooperación y Apoyo Estratégico, emite la **CERTIFICACIÓN POA No. 227-2024**, mediante el cual se certifica que el objeto de contratación descrito a continuación ha sido considerado en la Planificación Anual 2024 del Gobierno A.D. del Cantón Mejía referente al Proyecto, de acuerdo al siguientes detalle: **PROYECTO:** *“Reasfaltado de la vía Aychapicho de la parroquia de Alóag - primera fase”*; **PARTIDA:** 75.01.05; **CUATRIMESTRE:** C2 C3, **SUBTOTAL POA:** 178.571,34

Mediante Memorando Nro. GADMCM-OOPP-2024-3424-M, de fecha 16 de septiembre de 2024, suscrito por el Ing. Diego Fernando Loachamín Chano, Director de Obras Públicas, solicita a la Ing. Blanca Jimena Villacis Viteri, Directora Financiera, *“(…) se certifique el Monto con el que cuenta la Dirección de Obras Públicas para el proyecto “Reasfaltado de la vía Aychapicho de la parroquia de Alóag – primera fase”*.

Mediante Memorando Nro. GADMCM-DIRFIN-2024-0505-M, de fecha 17 de



septiembre de 2024, suscrito por la Ing. Blanca Jimena Villacis Viteri, Directora Financiera, se ***“Certifica que en el presupuesto 2024 existe disponibilidad de fondos para cubrir el siguiente proyecto: “Reasfaltado de la vía Aychapicho de la parroquia de Alóag - primera fase”***

PROGR	DIRECCIÓN	PROYECTO	COMPONENTE	PART. PRESP.	VALOR
3.2.1	Obras Públicas	Reasfaltado de la vía Aychapicho de la parroquia de Alóag - primera fase	Reasfaltado de la vía Aychapicho de la parroquia de Alóag - primera fase	75.01.05	\$ 178.571,34

2. Ubicación.

Información del Lugar.

Barrio: Aychapicho
Parroquia: Alóag
Cantón: Mejía
Calle: Vía Aychapicho
Clasificación del Suelo: Urbano/Rural

3. Desarrollo Técnico.

El proyecto de Reasfaltado de la Vía Aychapicho – Primera Fase, ha sido planificado para la intervención de una de las arterias principales dentro del Cantón Mejía, puesto que es el ingreso sur a la Parroquia de Alóag constituyendo una vía alterna por la cual gran volumen de tráfico circula frecuentemente puesto que se conecta tanto con la Panamericana sur (E35), y la vía Alóag Santo Domingo (E20).

Mediante INFORME TÉCNICO DE FACTIBILIDAD No. DIPLAT-IT-2023-017-ITF, de fecha 04 de julio de 2023; emitido por la Dirección de Planificación Territorial, del G. A. D. Municipal del Cantón Mejía, se especifica que las coordenadas de la intervención mismas que se muestran a continuación en la siguiente tabla.

	Norte	Este
Inicio	9947191.720	769438.708
Fin	9945325.036	770332.058



Fotografía Nro. 1. Google Earth. Localización Vía Aychapicho.

Tal como se indica en el INFORME TÉCNICO DE FACTIBILIDAD No. DIPLAT-IT-2023-017-ITF, pag. 2, numeral 3.1. Viabilidad legal, “*El proyecto será LEGALMENTE VIABLE una vez que se realice un CONVENIO DE CONCURRENCIA...*”; es necesario realizar un Convenio de Concurrencia con el G. A. D. Provincial de Pichincha, puesto que conforme las coordenadas indicadas en el Informe de Factibilidad, esta área de intervención corresponde a la **ZONA RURAL DEL CANTÓN** cuya competencia exclusiva conforme la Normativa Legal Vigente es del Gobierno Provincial.

PATOLOGIAS DEL ASFALTO VIA AYCHAPICHO.

El inventario de los daños visibles es, generalmente, el primero de un conjunto de pasos necesarios para evaluar la condición global de un pavimento. Esta información es la que determina la localización y la extensión de las investigaciones posteriores, sin embargo dado que el G.A.D. Municipal del Cantón Mejía, carece de laboratorios de ensayos de pavimentos, es recomendable realizar la suscripción del Respectivo Convenio de Concurrencia con el ente rector de las vías que no se encuentran registradas dentro del área urbana del Cantón, para el presente caso es el G.A.D. provincial de Pichincha; con



el fin de establecer un juicio apropiado sobre la condición del pavimento que es objeto de la evaluación.

Algunas de las patologías que se evidencia en la Vía Aychapicho son las siguientes:

Piel de cocodrilo. - Las grietas que se visibilizan en gran parte de la superficie de la vía Aychapicho, corresponden a la llamada piel de cocodrilo mostrando una serie de grietas interconectadas cuyo origen es la falla por fatiga de la capa de rodadura asfáltica bajo acción repetida de las cargas de tránsito, conectándose en formando polígonos con ángulos agudos, se ha procedido a realizar la inspección correspondiente y se puede afirmar que estas no superan los 0.60 m.

Dado que en la vía Aychapicho circula un alto volumen de tráfico la piel de cocodrilo se presenta acompañado por ahuellamiento.



Fotografía Nro. 2. Piel de Cocodrilo – Vía Aychapicho



Fotografía Nro. 3. Piel de cocodrilo – vía Aychapicho



Fotografía Nro. 4. Piel de Cocodrilo – Vía Aychapicho.



Fotografía Nro. 5. Ahuellamiento en la vía

Fisuras en bloque. - Las fisuras localizadas en el tramo de vía inspeccionado corresponden a daños en la superficie del asfalto formando bloques de forma rectangular cuya medida supera los 30 cm.



Fotografía Nro. 6. Fisuras en Bloque.



Fotografía Nro. 7. Fisuras en Bloque

Fisuras de Borde y Descascaramiento. - En varias secciones de la vía (sentido Norte-Sur) se evidencia lo que correspondería a una fisura de borde agravada por el descascaramiento de la superficie de la carpeta de rodadura, el alto tráfico vehicular que soporta la vía sumado a las inclemencias climatológicas, agentes abrasivos y erosivos del sector ha constituido un factor para que se muestre un claro desgaste superficial, acelerando el deterioro del pavimento.



Fotografía Nro. 8. Fisuras y descascaramiento en el borde de Vía Aychapicho.



Fotografía Nro. 9. Descascaramiento de borde – Vía Aychapicho

Parches. – La vía Aychapicho, presenta varios parches de pavimento las cuales han sido remplazadas con material nuevo para reparar el pavimento existente.



Fotografía Nro. 10. Parche longitudinal en la vía Aychapicho.



Fotografía Nro. 11. Parches, vía Aychapicho

Fisuramiento longitudinales y transversales. – En la vía Aychapicho se identifican grietas longitudinales mismas que aparecen paralelas al eje del pavimento.



Fotografía Nro. 12. Fisura longitudinal – Vía Aychapicho

REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE.

Le proyecto “REASFALTADO DE LA VIA AYCHAPICHO DE LA PARROQUIA DE ALOAG - PRIMERA FASE”, se extiende en una longitud aproximada de 2.25 km, la vía existente se encuentra ya consolidada y no se realizará ninguna rectificación de su alineamiento horizontal ni vertical, la estructura del pavimento se encuentra fallada en la

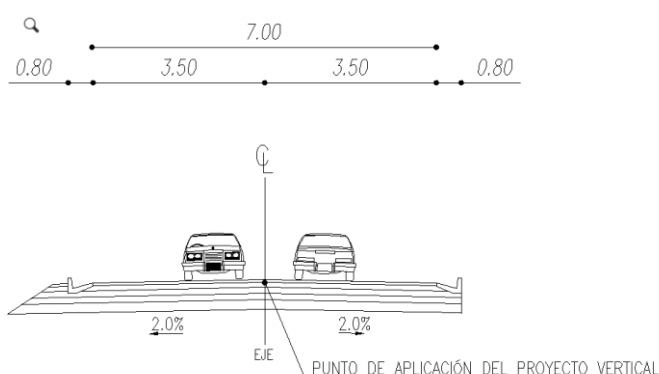


mayoría de la longitud, por lo que se requiere realizar un proceso de fresado, para retirar la carpeta de rodadura en un espesor aproximado de 2plg, y posterior realizar bacheos y sellado de fisuras, con la finalidad de subsanar las patologías presentadas y colocar una nueva carpeta de rodadura.

El ancho de la calzada de la vía Aychapicho tiene un ancho de calzada de 7.00m con presencia de cunetas de 0.80m, en un tramo de la vía, aproximadamente una longitud de 300.00m hay que realizar la construcción de cunetas.

SECCIÓN TÍPICA VÍA AYCHAPICHO

ESCALA: 1: 200



4. Base Legal

CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR 2008

Art. 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes

Art. 83.- Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley:

1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente.
8. Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción.
11. Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley.
12. Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética.

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de



coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 263.- Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley

1. Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial.
2. Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de las otras que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.
3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.

Art. 267.- Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.
3. Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural.
5. Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno.

LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA VIAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE

Art. 7.- Red vial provincial. Se define como red vial provincial, cuya competencia está a cargo de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, al conjunto de vías que, dentro de la circunscripción territorial de la provincia, no formen parte del inventario de la red vial estatal, regional o cantonal urbana. El Reglamento General de esta Ley determinará la característica y tipología de la red vial provincial.

Art. 8.- Red vial cantonal urbana. Se entiende por red vial cantonal urbana, cuya competencia está a cargo de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o



metropolitanos, al conjunto de vías que conforman la zona urbana del cantón, la cabecera parroquial rural y aquellas vías que, de conformidad con cada planificación municipal, estén ubicadas en zonas de expansión urbana.

Dado que la conectividad y movilidad es de carácter estratégico, cuando una vía de la red vial nacional, regional o provincial atraviese una zona urbana, la jurisdicción y competencia sobre el eje vial, pertenecerá al gobierno central, regional o provincial, según el caso.

Art. 19.- Derecho de Vía. Es la faja de terreno permanente y obligatoria destinada a la construcción, mantenimiento, servicios de seguridad, servicios complementarios, desarrollo paisajístico y futuras ampliaciones de las vías, determinada por la autoridad competente.

Los terrenos ubicados dentro del derecho de vía constituyen bienes de dominio público y la autoridad competente tendrá la facultad de uso y goce en cualquier tiempo. En el caso que estos predios sean de propiedad de terceros, la autoridad competente aplicará el procedimiento expropiatorio regulado en la ley de la materia.

REGLAMENTO DE LA LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA VIAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE

Art. 4.- Concepto y clases de vías. - Son las estructuras de diferentes tipos construidas para la movilidad terrestre de los vehículos, ciclistas, peatones y semovientes, y, constituyen un esencial medio de comunicación que une regiones, provincias, cantones y parroquias de la República del Ecuador, cuya forma constitutiva contiene la plataforma de circulación que comprende todas las facilidades necesarias para garantizar la adecuada circulación, incluyendo aquella definida como derecho de vía.

Por sus características, las vías se clasifican en:

5.- Por su jurisdicción y competencia:

d.- Red vial provincial: Se define como red vial provincial al conjunto de vías que, dentro de la circunscripción territorial de la provincia, cumplen con alguna de las siguientes características:

- Comunican las cabeceras cantonales entre sí.
- Comunican las cabeceras parroquiales rurales entre sí.
- Comunican las cabeceras parroquiales rurales con los diferentes asentamientos humanos, sean estos, comunidades o recintos vecinales.
- Comunican asentamientos humanos entre sí.
- Comunican cabeceras cantonales, parroquiales rurales, asentamientos humanos con la red vial estatal.



Para ser consideradas dentro de la red vial provincial, las vías descritas anteriormente no deben incluir zonas urbanas ni tampoco formar parte del inventario de la red vial estatal y regional.

c.- Red vial cantonal urbana: Se entiende por red vial cantonal urbana cuya competencia está a cargo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, al conjunto de vías que conforman la zona urbana del cantón, la cabecera parroquial rural y aquellas vías que, de conformidad con cada planificación municipal, estén ubicadas en zonas de expansión urbana

COODIGO ORGANICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN – COOTAD.

Art. 3.- Principios. - El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:

c) Coordinación y corresponsabilidad. - Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.

Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

Art. 5.- Autonomía. - La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana.



La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley.

Su ejercicio no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en uso de sus facultades constitucionales y legales.

Art. 41.- Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes:

e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

Art. 42.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas;

Art. 54.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquia, y



realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;

f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;

Art. 90.- Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa Metropolitano. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa metropolitano:

g) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan metropolitano de desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas;

n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo metropolitano, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán de la autorización del concejo metropolitano, en los montos y casos previstos en las ordenanzas distritales que se dicten en la materia;

Art. 129.- Ejercicio de la competencia de vialidad. -El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera:

... Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana. En el caso de las cabeceras de las parroquias rurales, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales.



5. Conclusiones y Recomendaciones.

- Bajo el precepto de la normativa legal vigente, y haciendo alusión a lo expuesto, en el INFORME TÉCNICO DE FACTIBILIDAD No. DIPLAT-IT-2023-017-ITF, el proyecto “REASFALTADO DE LA VIA AYCHAPICHO DE LA PARROQUIA DE ALOAG - PRIMERA FASE”, para su ejecución, es necesario el RESPECTIVO CONVENIO DE CONCURRENCIA con la Entidad Rectora cuya competencia es de PLANIFICAR, CONTRUIR Y MANTENER el sistema vial en las zonas rurales, siendo este el G. A. D. Provincial de Pichincha; por cuanto, recomiendo de la manera más atenta realizar los acercamientos pertinente con la finalidad de **suscribir el Convenio de Concurrencia** y procedes con la inversión de fondos públicos municipales para la vía Aychapicho.
- Conforme el presente informe indica las patologías que se hallan en la Vía Aychapicho, lugar en el que se pretende desarrollar el proyecto “Reasfaltado de la vía Aychapicho de la parroquia de Alóag - primera fase”, se **muestra un desgaste considerable de la vía**, cabe hacer mención sobre la importancia que representa esta vía dentro de la red cantonal de vías, NO se va a realizar modificaciones, y/o ampliaciones que alteres la sección transversal de dicha vía, únicamente se realizará el proceso de reasfaltado para rehabilitar la carpeta de rodadura; es indispensable contar con el Convenio habilitante que permita realizar la intervención y la inversión de fondos municipales para la realización de ensayos que permitan determinar el estado actual de la estructura vial, y así poder establecer las acciones más convenientes y óptimas para la rehabilitación de la Vía Aychapicho.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Elaborado por:

Ing. Jorge Luis Naranjo Caza.

Analista de Obras Civiles 1